

RESOLUCIÓN 2823 DE 2015  
(Septiembre 28)

*Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", a través de los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3, establece los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Las Mujeres y de la Juventud, las cuales para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignadas, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta

global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que se encuentra necesario fortalecer la planta de Empleos de la Secretaría de la Juventud, teniendo en cuenta los planes y proyectos que se ejecutan en dicha dependencia.

Que los traslados y ajustes realizados, están fundamentados en el oficio 201500479686, de fecha septiembre 17 de 2015, suscrito por los Secretarios de Despacho de las Secretarías de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Las Mujeres y Secretaría de La Juventud.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2004478, adscrito al Equipo de Diversidad e Inclusión, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente de la Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de Las Mujeres.

**Artículo 2°:** Trasladar a la servidora Lina Marcela García Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía número 32.180.525, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2004478, adscrito al Equipo de Diversidad e Inclusión, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y a su titular Deyanile del Socorro Varela, identificada con cédula de ciudadanía 43.092.390, quien se encuentra encargada en otro empleo en el Municipio de Medellín, para que dependa directamente de la Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de Las Mujeres.

**Artículo 3°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902179, posición 2016404, adscrito al Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres, Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de Las Mujeres, para que dependa de la Unidad Administrativa, Secretaría de La Juventud.

**Artículo 4°:** Trasladar a la servidora Irene Arcila Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.416.394, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Profesional Universitario código 21902179, posición 2016404, adscrito al Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres; Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de Las Mujeres, para que dependa de la Unidad Administrativa, Secretaría de La Juventud.

**Artículo 5°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 6°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes septiembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía